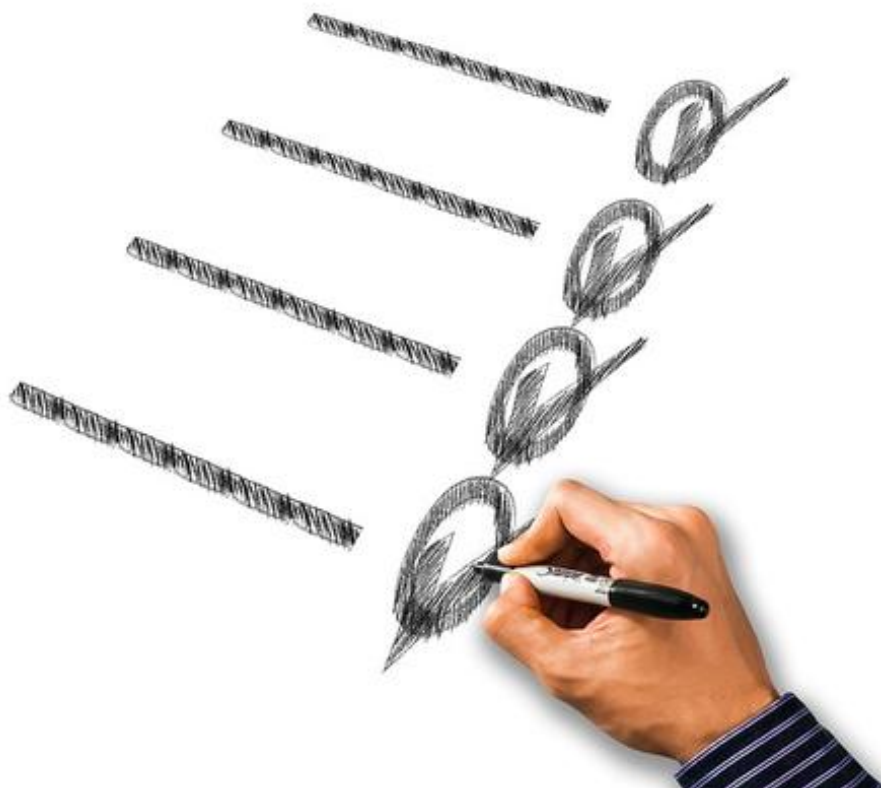


# Obligaciones fiscales de carácter extraordinario a realizar durante el mes de noviembre 2020

Actualizado el **31/10/2020**, **02:55** horas  
Por [Bufete Escura](#)



Bufete Escura

[Ver perfil](#)

**Estas son las principales solicitudes y comunicaciones que deben realizarse a la Administración Tributaria durante el mes de noviembre:**

## 1.- Alta en el registro de devolución mensual del IVA (REDEME)

---

Durante el **mes de noviembre** debe solicitarse la inclusión en el Registro de Devolución Mensual de IVA (REDEME) para que surta efectos a partir del 1 de enero del 2021.

Se trata de un **régimen voluntario** en el que deberá solicitarse la inscripción en el Registro de Devolución Mensual de IVA mediante la correspondiente declaración censal-modelo 036. Los sujetos pasivos que soliciten la inscripción en el registro deberán liquidar el IVA mediante autoliquidaciones con **periodicidad mensual vía telemática** exclusivamente.

Los sujetos pasivos inscritos en el REDEME están obligados a permanecer en él durante, al menos, el año para el que se solicitó la inscripción. La **solicitud de baja** voluntaria deberá presentarse en el mes de noviembre del año anterior a aquél en que deba surtir efectos.

Si el sujeto pasivo queda **excluido** del REDEME, dicha exclusión surtirá efectos desde el primer día del periodo de liquidación en el que se haya notificado el respectivo acuerdo. La **exclusión** determinará la inadmisión de la solicitud de inscripción durante los **3 años siguientes** a la fecha de notificación de la resolución.

## 2.- Autoliquidación del IVA a la importación

---

La opción se referirá a todas las importaciones realizadas por el sujeto pasivo y deberá ejercerse al tiempo de presentar la declaración censal de comienzo de la actividad o bien **durante el mes de noviembre anterior al inicio del año natural en el que deba surtir efecto.**

Únicamente podrán optar por este régimen aquellos sujetos pasivos que estén incluidos en el Régimen de Devolución Mensual o bien se inscriban en el mismo durante el mes de noviembre del año inmediato anterior. Por lo que, pueden optar al régimen de manera opcional:

- a. Los empresarios que **superen el importe de 6.010.121,04 euros** que estén en liquidación mensual.
- b. Los empresarios que **no superen el importe de 6.010.121,04 euros que estén inscritos en el Régimen de devolución mensual (REDEME).**

En este sentido, los sujetos que cumplan estos requisitos y quieran optar por la inclusión de la cuota liquidada por las Aduanas en la declaración-liquidación de IVA debe hacerse mediante la declaración censal Modelo 036 (casilla 530 "Opción").

## 3.-Ingreso del segundo pago de la declaración anual de 2019.

---

En el caso de que haya optado por el pago fraccionado en el IRPF 2019 en dos plazos, el próximo **5 de noviembre** se cumple el plazo para efectuar el ingreso del 40% restante.

Los contribuyentes que hayan optado por este pago fraccionado y no haya domiciliado el segundo pago, podrán pagarlo hasta el día 5 de noviembre en cualquier entidad bancaria colaboradora de la AEAT, mediante el **modelo 102** directamente o por vía electrónica.

En el caso de que el contribuyente hubiese domiciliado el pago, el próximo día 5 de noviembre se le cargará el importe en la cuenta que indicó en la declaración.